

Escuelas de la Ciudad de Santa Rosa

Política de la Mesa Directiva de Educación

No discriminación / Acoso

BP 5145.3

Estudiantes

Esta política se aplicará a todos los actos que constituyan discriminación ilegal o acoso relacionado con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito, y a actos que ocurran fuera del campus o fuera de la escuela. actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela pero que pueden tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La Mesa Directiva de Educación desea proporcionar un entorno escolar seguro que permita a todos los estudiantes el mismo acceso y oportunidades en los programas, servicios y actividades académicas, extracurriculares y de apoyo educativo del distrito. La Junta prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso, dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona, con base en la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, inmigración real o percibida del estudiante. estado, identificación del grupo étnico, origen étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, afección médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

(cf. [0410](#) - No discriminación en programas y actividades del Distrito)

(cf. [5131](#) - Conducta)

(cf. [5131.2](#) - La intimidación)

(cf. [5137](#) - Positivo Ambiente escolar)

(cf. [5145.7](#) - Acoso Sexual)

(cf. [5145.9](#) - Odio: conducta motivada)

(cf. [5146](#) - Casado / embarazada de Crianza / estudiantes)

(cf. [6164.6](#) - identificación y Educación Bajo la Sección 504)

La discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, intimidación o acoso, puede resultar de la física, verbal, no verbal o escrita conducta basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también ocurre cuando la conducta prohibida es tan severa, persistente o generalizada que afecta la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un entorno educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico de un estudiante; o de otra manera afecta de manera adversa las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato desigual de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier individuo que informe o participe en el informe de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o informe alegando discriminación ilegal. Las quejas por represalias se investigarán y resolverán de la misma manera que una queja por discriminación.

El superintendente o la persona designada facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo mediante la publicidad de la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de quejas relacionados a los estudiantes, padres / tutores y empleados. Además, el Superintendente o su designado publicará las políticas del distrito que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso y otra información requerida en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres / tutores y estudiantes, de acuerdo con la ley y la reglamento administrativo adjunto.

El superintendente o su designado proporcionará capacitación y / o información sobre el alcance y el uso de la política y los procedimientos de quejas y tomará otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o su designado revisará regularmente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomará medidas para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso o participación de los estudiantes en el programa educativo del distrito. El Superintendente o su designado informará los hallazgos y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

([cf.1312.3](#) - Procedimientos uniformes de quejas)

([cf.1330](#) - Uso de las instalaciones)

([cf.4131](#) - Desarrollo del personal)

([cf.4231](#) - Desarrollo del personal)

([cf.4331](#) - Desarrollo del personal)

([cf.6145](#) - Actividades extracurriculares y cocurriculares Actividades)

([cf.6145.2](#) - Competición atlética)

([cf.6164.2](#) - Servicios de orientación / asesoramiento)

Independientemente de si un denunciante cumple con los requisitos de escritura, cronograma y / u otros requisitos formales de presentación, todas las denuncias que aleguen discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, Se investigará la intimidación o el acoso escolar y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, evitar que vuelva a ocurrir y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso escolar, en violación de la ley, la política de la Junta o el reglamento administrativo estarán sujetos a las consecuencias o medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir la suspensión o expulsión cuando el comportamiento es severo o omnipresente como se define en el Código de Educación [48900.4](#). Cualquier empleado que permita o participe en una discriminación prohibida, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación, las represalias o el acoso escolar, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

(cf. [4118](#) - Despido / Suspensión / Acción Disciplinaria)

(cf. [4119.21/4219.21/4319.21](#) - Normas Profesionales)

(cf. [4218](#) - Despido / Suspensión / Acción Disciplinaria)

(cf. [5144](#) - Disciplina)

(cf. [5144.1](#) - Suspensión y Expulsión / Debido Proceso)

([cf.5144.2](#) - Suspensión y Expulsión / Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades))

([cf.5145.2](#) - Libertad de Expresión / Expresión)

Mantenimiento de Registros

El Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de discriminación, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso escolar, para permitir que el distrito controle, aborde y evite el comportamiento prohibido repetitivo en las escuelas del distrito.

([cf.3580](#) - Registros del distrito)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

48900.3 Suspensión o expulsión por acto de violencia de odio

48900.4 Suspensión o expulsión por amenazas o acoso

48904 Responsabilidad del padre / tutor por mala conducta deliberada del estudiante

48907 libre expresión

48950 Libertad de expresión

48985 Traducción de avisos

49020-49023 Programas

deportivos 49060-49079 Expedientes de estudiantes

51500 Instrucción o actividad

prohibida 51501 Medios de instrucción

prohibidos 60044 Materiales de instrucción prohibidos

CÓDIGO CIVIL

1714.1 Responsabilidad de los padres / tutores por mala conducta intencional de un menor

CÓDIGO GUBERNAMENTAL

11135 No discriminación en programas o actividades financiados por el estado

CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de crimen de odio

422.6 Crímenes, acoso

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO

Expediente estudiantil

54324600-4670 Procedimientos uniformes de quejas

4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972

CÓDIGO DE

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

ESTADOS UNIDOS, TÍTULO CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

297942000d-2000e-17 Título VI y Título VII Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada

2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964

6101-6107 Ley de Discriminación por Edad de 1975

12101-12213 Título II igualdad de oportunidades para personas con discapacidades

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

35.107 No discriminación por discapacidad; quejas

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

99.31 Divulgación de información de identificación personal

100.3 Prohibición de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional

104.7 Designación de empleado responsable de la Sección

504104.8 Aviso

106.8 Designación de empleado responsable del Título IX

106.9 Notificación de no discriminación en base del sexo

110.25 Prohibición de discriminación basada en la edad

DECISIONES DEL TRIBUNAL

Donovan v. Distrito Escolar Unificado de Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567

Flores v. Distrito Escolar Unificado de Morgan Hill, (2003) 324 F.3d 1130

Recursos de Administración:

PUBLICACIONES DE CS conformes con el

Orientación legal actualizada: Protección de estudiantes transgénero y nogénero contra la discriminación sexual, marzo de 2017

PUBLICACIONES GENERALES DE LA OFICINA DEL ABOGADO DE CALIFORNIA

Promoción de un entorno de aprendizaje seguro para todos: Orientación y políticas modelo para ayudar a las escuelas K-12 de California a responder a la inmigración Ediciones, abril de 2018

PUBLICACIONES DEL CENTRO DE PRIMERA ENMIENDA

Public Schools y orientación sexual: un marco de la Primera Enmienda para encontrar puntos en común, 2006

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU., OFICINA DE DERECHOS CIVILES PUBLICACIONES

Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a los estudiantes transgénero, mayo de 2016

Carta a los estimados colegas: Coordinadores del Título IX, abril de 2015

Acuerdo de resolución de Entre el Distrito Escolar Unificado de Arcadia, el Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles y el Departamento de Justicia de EE. UU., División de Derechos Civiles, (2013) OCR 09-12-1020, DOJ 169-12C-70

Carta a Estimados Colegas: Acoso e intimidación, octubre 2010

Aviso de no Discriminación, Hoja informativa, August 2010

DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS PUBLICACIONES

orientación a los beneficiarios de asistencia financiera federal con respecto Título VI Prohibición de Discriminación por origen nacional que afectan conocimientos limitados del inglés Personas, agosto de 2003

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Oficina del Abogado General de California I: <http://oag.ca.gov>

Coalición de Escuelas Seguras de California: <http://www.casafeschools.org>

Centro de la Primera Enmienda: <http://www.firstamendmentcenter.org>

Departamento de Educación de los EE. UU., Oficina de Derechos Civiles: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Política SANTA ROSA CITY SCHOOLS

adoptada: 10 de enero de 2019 Santa Rosa, California

revisada: 28 de octubre de 2020